

26374

Eduardo Domínguez D.  
ABOGADO

CONTADOR PUBLICO AUDITOR

Estudio: Av. 18 de Septiembre 413 y Amazonas - Of. 603

Telfs.: 523 800 - 567 851 - Fax: 02-567 851

Quito - Ecuador

- INGRESADO AL SISTEMA

el 1-ABR.2003

Smzelo  
30 AGO. 2002  
1800

Señor Doctor  
Javier Muñoz Chavez,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,  
En su despacho.-

Señor Superintendente:

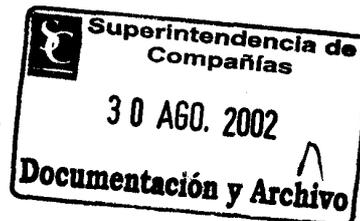
Para los fines legales pertinentes, me permito adjuntarle la tercera copia certificada de la escritura de cesión de participaciones, otorgada en la Notaría Trigésima Segunda el 11 de junio inscrita en el Registro Mercantil de Quinindé, domicilio de la compañía PROTROPIC CIA. LTDA. PRODUCTOS TROPICALES, mediante la cual el socio Santiago Rafael Muñoz Merino le transfirió 3.975 participaciones a favor de la señora María Luz Merino Zaldumbide de Muñoz.

Trujillo  
06.09.02  
1420

Atentamente

Dr. Eduardo Domínguez D.  
Mat. 2337  
Colegio Abogados de Pichincha

Expediente N-54584



OU. Ingresado 2002.09.06. JB

NOVA

~~(NO FIGURA EN LA NÓMINA DEL SISTEMA PORQUE INGRESÉ LOS DATOS DE LA CONSTITUCIÓN Y SOLO LA PRIMERA DE LAS ESCRITURAS DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES - NO SE INGRESAN LAS DEMÁS PORQUE FALTA UNA PARA PROCEDER~~ c/.



HABERME EXHIBIDO SU CEDULA DE CIUDADANIA QUE CORRESPONDE AL NUMERO UNO SIETE CERO DOS CINCO CINCO TRES SIETE SIETE GUION CINCO CUYA COPIA FOTOSTATICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA, QUIEN SE DENOMINARA CESIONARIO. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD ECUATORIANOS DOMICILIADOS EN QUITO, HABLES PARA CONTRATAR ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA PROTROPIC CIA. LTDA. PRODUCTOS TROPICALES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA, POR UNA PARTE EL SEÑOR SANTIAGO RAFAEL MUÑOZ MERINO, QUIEN ESTA REPRESENTADO POR EL DOCTOR JORGE OSWALDO MUÑOZ PAZMIÑO MEDIANTE PODER ESPECIAL QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE QUIEN SE DENOMINARÁ " CEDENTES " Y POR OTRA LA SEÑORA MARÍA LUZ MERINO ZALDUMBIDE DE MUÑOZ QUIEN SE DENOMINARÁ " **CESIONARIO** ", HABLES PARA CONTRATAR. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** LA COMPAÑÍA PROTROPIC CIA. LTDA.

PRODUCTOS TROPICALES, SE CONSTITUYO MEDIANTE ESCRITURA OTORGADA EN LA NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, EL CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS, EL VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. **TERCERA:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS REALIZADA EL CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, LA MISMA QUE TUVO EL CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA UNIVERSAL, RESOLVIERON AUTORIZAR AL SOCIO SANTIAGO RAFAEL MERINO, PARA QUE TRANSFIERA TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PARTICIPACIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, POR INTERMEDIO DE SU MANDATARIO SEÑOR DOCTOR JORGE OSWALDO MUÑOZ PAZMIÑO, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA LUZ MERINO ZALDUMBIDE DE MUÑOZ. ADEMÁS LOS SOCIOS RESOLVIERON POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR PARA QUE LOS CEDENTES Y CESIONARIOS SUSCRIBAN LA ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, E INSCRIBAN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y/O DE LA PROPIEDAD DE QUININDE. **CUARTA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** EL SOCIO SANTIAGO RAFAEL MUÑOZ MERINO, POR INTERMEDIO DE SU MANDATARIO

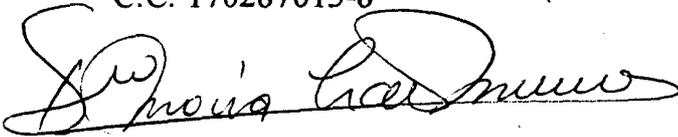
  
DR. RAMIRO DAVILA SERNA  
NOTARIO TECNICO SULENDO  
QUININDI

SEÑOR DOCTOR JORGE OSWALDO MUÑOZ PAZMIÑO  
TRASFIERE: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO  
PARTICIPACIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, A  
FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA LUZ MERINO ZALDUMBIDE DE  
MUÑOZ QUINTA: **PRECIO DE LA TRANSFERENCIA** .- EL  
PRECIO DE LAS TRANSFERENCIA ES AL VALOR NOMINAL. LA  
SEÑORA MARÍA LUZ MERINO ZALDUMBIDE DE MUÑOZ POR  
LAS 3.975 PARTICIPACIONES PAGA EN EFECTIVO CIENTO  
CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES AL SEÑOR JORGE OSWALDO  
MUÑOZ PAZMIÑO, EN SU CALIDAD DE MANDATARIO DEL  
SOCIO SANTIAGO RAFAEL MUÑOZ MERIONO. EL CEDENTE:  
DEJA CONSTANCIA QUE RECIBE EL PRECIO DE LA  
TRANSFERENCIA A SU ENTERA SATISFACCIÓN, POR LO QUE  
MANIFIESTA QUE NO TIENE QUE EFECTUAR RECLAMO  
ALGUNO. DE IGUAL MANERA EL CESIONARIO DEJA  
CONSTANCIA QUE RECIBE LAS PARTICIPACIONES EN LOS  
TÉRMINOS ANTES INDICADOS A SU ENTERA SATISFACCIÓN, E  
IGUALMENTE MANIFIESTA QUE NO TIENE QUE REALIZAR  
NINGUNA RECLAMACIÓN. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ  
AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA  
VALIDEZ DE LA ESCRITURA. FIRMADO DOCTOR EDUARDO  
DOMINGUEZ DOMINGUEZ .- ABOGADO DEL COLEGIO DE

ABOGADOS DE PICHINCHA, CON MATRICULA PROFESIONAL  
NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE .- HASTA  
AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA  
PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL PARA EL  
OTORGAMIENTO DE LA MISMA SE OBSERVARON TODOS LOS  
PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE HA SIDO  
INTEGRAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA POR MI EL NOTARIO  
A LOS COMPARECIENTES, ESTOS PARA FE Y CONSTANCIA SE  
RATIFICA EN SU CONTENIDO Y FIRMAN CON MIGO EN UNIDAD  
DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.



JORGE OSWALDO MUÑOZ PAZMIÑO  
C.C. 170287013-8



MARIA LUZ MERINO DE MUÑOZ  
C.C. 170255377-5

El Notario



Dr. Ramiro Dávila Silva



DR. RAMIRO DÁVILA SILVA  
NOTARIO TÉCNICO EJERCIDO  
QUITO

PODER GENERAL

OTORGADO POR :  
SR. SANTIAGO MUÑOZ

A FAVOR DE :  
SR. JORGE MUÑOZ

CUANTIA:

INDETERMINADA

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve (19) de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito Doctor Rodrigo Salgado Valdez comparece: el señor SANTIAGO RAFAEL MUÑOZ MERINO, soltero, por sus

\* \* \* \* \*  
 Di, 2<sup>a</sup> 3.5-6, 8,  
 reciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O: En sus protocolos de escrituras públicas sírvase incorporar el siguiente Poder General contenido en las siguientes cláusulas : PRIMERA : COMPARECIENTE: Comparecen a la celebración de esta escritura el señor SANTIAGO RAFAEL MUÑOZ MERINO, soltero, por sus propios derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, quien dice : confiero poder general tan

amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor JORGE OSWALDO MUÑOZ PAZMIÑO para que a su nombre y representación ejecute libremente las siguientes facultades: Administrar en los más amplios términos bienes muebles e inmuebles ; completar , aclarar , subsanar o rectificar documentos y descripciones ; reconocer y pagar deudas ; aceptar y aprobar créditos ; dar y administrar bienes en o para pago; hacer y recibir préstamos , afianzar , cobrar , vender , permutar , por cualquier título , pura o condicionalmente , a plazos , al contado , toda clase de muebles , inmuebles , derechos reales y personales ; constituir toda clase de sociedades civiles o mercantiles y comunidades de bienes hereditarios; operar con cajas oficiales , cajas de ahorros y bancos , haciendo cuanto la legislación y práctica bancaria lo permita; abrir , cancelar cuentas y libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito con garantía personal de valores o de efectos comerciales; librar, aceptar, endosar, avalar, ceder, negociar, descontar, intervenir , cobrar, pagar y protestar letras de cambio, cheques y demás documentos de giro; renunciar, aceptar, con o sin beneficio de inventario, manifestar herencias, hacer aprobar o impugnar particiones de herencia y liquidaciones de sociedad conyugal; transigir diferencias, consentir excesos de adjudicaciones; entregar y recibir legados, retirar bienes depositados a nombre del causante; instar actas notariales de toda clase, promover y seguir expedientes de dominio y de liberación de cargas, hacer, aceptar, y contestar notificaciones y requerimientos notariales; transigir o someter a la decisión

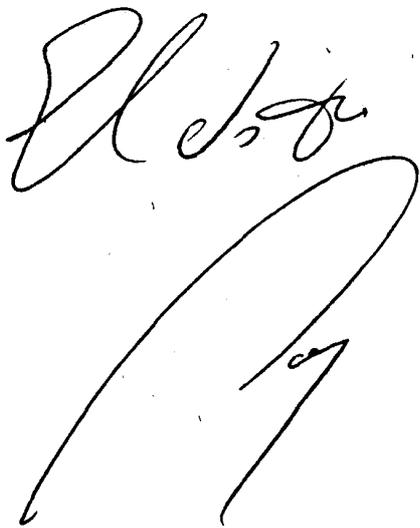
  
EL RAMIRO DEVILA NAVA  
NOTARIO TERCERO PERU  
CHICO

de árbitros cualesquiera cuestiones, comparecer ante oficinas, dependencias de Estado, Provincias, Municipios, Jueces, Tribunales, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Comités, Juntas, jurados y o Comisiones y otros centros, Organismos civiles, Penales, Administrativos, Contencioso Administrativo, Jurisdicciones o Instancias, elevando peticiones y ejerciendo acciones y excepciones, en cualquier procedimiento, trámite y recursos, incluso de casación; prestar cuando se requiera la ratificación personal; conferir poder a Procuradores con las cláusulas generales y corrientes de los poderes para pleitos; sustituir este poder en todo o en parte, con o sin desprendimientos de las facultades propias; otorgar poderes con las facultades que detallen; revocar sustituciones de poderes; aceptar, desempeñar y renunciar mandatos y poderes conferidos, obtener de la presente cuantas copias estime; y, para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre amplísimo, otorgar documentos públicos y privados, sin excepción alguna. Las anteriores facultades podrán ser ejercidas por el apoderado en cuanto a los bienes, derechos y acciones del poderdante, presentes y futuros sitios en la República del Ecuador. Invisto a mi mandatario de la Procuración más amplia para que se ejecuten todos los actos que sean antecedentes, nexos o consecuencias del fin propuesto, de modo que nadie por ningún motivo pueda alegar falta o indeterminación de poderes. - Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. - Hasta aquí la minuta

que se halla firmada por el Doctor Diego Chiriboga Pazmiño ,  
Abogado con matrícula profesional número : dos mil  
setecientos sesenta y tres , del Colegio de Abogados de Quito,  
la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas  
sus partes y leída que le fue íntegramente esta Escritura ,  
por mi el Notario, firma conmigo en unidad de acto de  
todo lo cual doy fe.-

SR. SANTIAGO MUÑOZ MERINO

*Q. 17 07 19 393-2*



DR. RAMOS DAVILA SILVA  
NOTARIO PUBLICO  
QUITO

Se otorgó ante mí; en fe de ello  
confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA, DE PODER GENE-  
RAL., EL SR. SANTIAGO MUÑOZ., AL SR. JORGE MUÑOZ., fir-  
mada y sellada en Quito , a veintidos agosto del año dos  
mil uno .



*Dr. Salgado*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

EN BLANCO  
CORRE

A large, stylized handwritten signature or scribble in the bottom left corner of the page.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE  
LA COMPAÑIA PROTROPIC CIA LTDA " PRODUCTOS  
TROPICALES"**

En la ciudad de Quito Martes 4 de Junio del 2002 siendo las 15h00 en el inmueble ubicado en la calle Edmundo Chiriboga No- 47-34 entre Zamora y Paez, se reúnen los socios: Jaime Muñoz Pazmiño, propietario de 17.500 participaciones; Jorge Esteban Muñoz Merino propietario de 12.775 participaciones, Santiago Rafael Muñoz Merino 18.000 participaciones quien esta representado por el doctor Jorge Muñoz Pazmiño, mediante poder especial que se agrega al expediente de la Junta, la Compañía Palma Bonita CIA. LTDA, representado por la señora Lourdes de Ayala, propietaria de 600 participaciones; Diego Merino Zaldumbide propietario de 750 participaciones; y la señora Alicia Suares Ruales propietaria de 375 participaciones de cuatro centavos cada dólar.

Preside la sesión el doctor Jorge Muñoz Pazmiño, y actúa como secretario el señor Jorge Esteban Muñoz Merino, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente.

El Presidente dispone al secretario que constate el quórum asistente. El secretario informa que esta presente la totalidad del capital social.

El Presidente les propone a los socios reunirse en Junta General Universal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos:

- 1.- Autorizar al socio Santiago Rafael Muñoz Merino para que transfieran 3.975 participaciones;
- 2.- Conocimiento y resolución sobre el proyecto de minuta de transferencia de participaciones;
- 3.- Autorizar al cedente y cesionario para que suscriban la escritura de transferencia de participaciones.

Los socios resuelven por unanimidad el constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, para tratar los puntos antes indicados.

  
JA. RAMIRO DAVILA SILVA  
SECRETARIO GENERAL  
2002

Con respecto al primer punto, los socios resuelven por unanimidad autorizar al socio Santiago Rafael Muñoz Merino para que transfiera 3.975 participaciones de cuatro centavos de dólar a favor de la socia María Luz Merino Zaldumbide de Muñoz.

Los socios deja expresa constancia de la renuncia al derecho de preferencia, lo cual permite que se realicen la transferencia de la participaciones en la forma antes detallada.

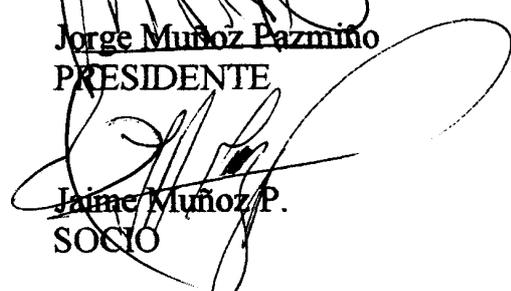
Con la mencionada transferencia y las que anteriormente resolvió la Junta General de socios el 3 de junio del 2.002, el capital social de la compañía queda distribuido de la siguiente forma: Jorge Esteban Muñoz Merino 14.250 participaciones; Santiago Rafael Muñoz Merino 10.000 participaciones; Jorge Oswaldo Muñoz Pazmiño 10.000 participaciones; María Luz Merino 10.000 participaciones; la Compañía Palma Bonita CIA. LTDA. 2.000 participaciones; Diego Merino 2.500 participaciones y Alicia Suares Ruales 1.250 participaciones.

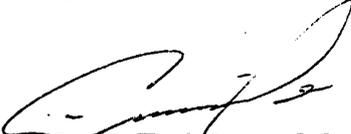
Con respecto al segundo punto, el secretario da lectura del proyecto de minuta de transferencia de las participaciones, la misma es aprobada en forma unánime por los socios, la misma que forma parte integrante del acta.

Con respecto al tercer punto, los socios resuelven por unanimidad autorizar a lo cedente y cesionario para que suscriban la escritura de transferencia de participaciones e inscriban en el Registro Mercantil.

Al haberse tratado todos los puntos del orden del día, el presidente dispone un receso para que el secretario redacte el acta. Se reinstala la sesión, el Secretario da lectura del a presente acta, la misma es aprobada en forma unánime por los socios. Para constancia de lo resuelto, firman el acto los socios, conjuntamente con el presidente y secretario que certifica. El presidente da por terminada la junta, siendo las 17h00.

  
Jorge Muñoz Pazmiño  
PRESIDENTE

CA,  
  
Jaime Muñoz P.  
SOCIO

  
Jorge E. Muñoz M.  
SECRETARIO

Por:   
Santiago Rafael Muñoz M.  
Dr. Jorge Muñoz P.  
SOCIO

*Lourdes Ayala*  
Palma Bonita CIA. LTDA.  
Dra. Lourdes de Ayala  
SOCIA

*Diego Merino Z.*  
Diego Merino Z.  
SOCIO

*Alicia Suarez Ruales*  
Alicia Suarez Ruales  
SOCIO

EN BLANCO  
NO CORRE

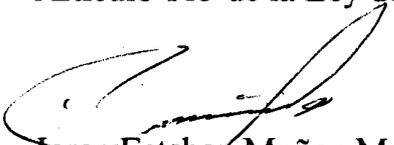
*L*  
DR. RAMIRO BAVILA GUYA  
LOURDES MERINO Z. SOCIA  
SOCIO

## CERTIFICADO

Yo Jorge Esteban Muñoz Merino, en mi calidad de Gerente General de la Compañía PROTROPIC CIA. LTDA. " PRODUCTOS TROPICALES " y como tal representante Legal, certifico que la Junta General de Socios realizada el cuatro de junio del dos mil dos, contó con la asistencia de todo el capital social de la Compañía, situación por la cual de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, se declararon en Junta General Extraordinaria Universal, y resolvieron en forma unánime autorizar la transferencia de las participaciones en la siguiente forma:

El socio Santiago Rafael Muñoz Merino para que transfiera 3.975 participaciones de cuatro centavos cada dólar, por intermedio de su mandatario señor Doctor Jorge Oswaldo Muñoz Pazmiño a favor de la señora María Luz Merino Zaldumbide de Muñoz.

Con la entrega del presente certificado cumplo con lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías.

  
Jorge Esteban Muñoz Merino  
GERENTE GENERAL  
C.C. 170719394-0

**EN BLANCO  
NO CORRE**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 178287813-8

JORGE ISVALDO MONTE PAZMINO

27 DE ABRIL DE 1949

QUITO PICHINCHA

2 de 526 2773

QUITO PICHINCHA-7,949

EQUATORIANA 52333 Y 4222

C.C. ALEXANDRA MARLA MERINO 7

SUPERIOR MEDICO

EDUARDO RINOS

FABRICA PAZMINO

QUITO 5 DE ABRIL DE 1977

QUITO 7 DE ABRIL DE 1983

*Prof. Dr. Rinós*



TRIBUNAL SUPLENTE DEL EJECUTIVO

JURISDICCION NOTARIAL

01228188

01228188

RAMIRO DAVILA SILVA

BRONHINCHA

QUITO

SR. RAMIRO DAVILA SILVA

*Ramiro Davila Silva*

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 2 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a 31 JUN. 2002

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



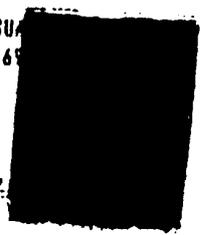
Dr. Ramiro Dávila Silva

*Ramiro Davila Silva*  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
 QUITO

ECUATORIA##### E113311112  
 CASADO JORGE OSVALDO MUÑOZ  
 SUPERIOR MEDICO  
 HUGO MERINO  
 BEATRIZ ZALDUMBIDE  
 QUITO 1709/93  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 2831110



CIUDADANIA 170255377-5  
 MERINO ZALDUMBIDE ALEXANDRA MARIA LUZ  
 13 ENERO 1.950  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 01 1 157 0046  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZÁLEZ SUÁREZ 50



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000



0118-139. 170255377-5  
 MERINO ZALDUMBIDE ALEXANDRA M  
 PICHINCHA QUITO  
 SANTA PRISCA

*[Signature]*  
 SECRETARÍA EJECUTIVA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 2 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

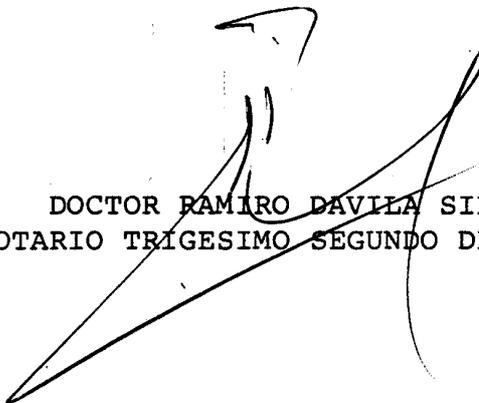
Quito, a 11 JUN. 2002  
*[Signature]*  
 DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

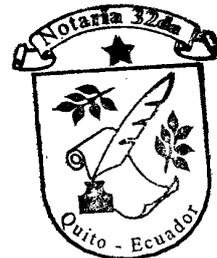


Dr. Ramiro Dávila Silva

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA-  
DE CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA PROTRO-  
PIC CIA. LTDA. PRODUCTOS TROPICALES, QUE OTORGA EL  
SEÑOR SANTIAGO RAFAEL MUÑOZ MERINO, A FAVOR DE LA  
SEÑORA MARIA LUZ MERINO ZALDUMBIDE DE MUÑOZ, FIR-  
MANDOLA EN QUITO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES  
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

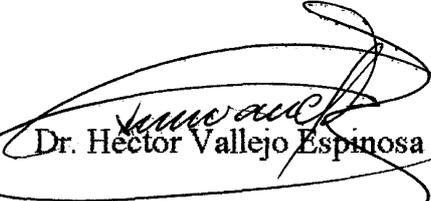
EL NOTARIO,

  
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON.- Tome nota al margen, de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía PROTROPIC CIA LTDA, otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y siete, de la Transferencia de Participaciones que antecede.- Quito, a primero de agosto del dos mil dos.

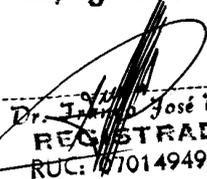
  
Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



**RAZON:** Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Cesión de Participaciones en el libro de Registro Mercantil con el # 07 y en el Repertorio con el # 1551 a las 11h48.

Quinindé, agosto 09 del 2002



  
Dr. Jaime José Toro S.  
REGISTRADOR  
RUC: 10701494999001